



TRIBUNAL SUPREMO
PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE

RESOLUCIÓN

24 DE JUNIO DE 2020

CALIFICA CANDIDATURAS REGIONALES
CALIFICA CANDIDATURAS A CABILDO GENERAL

REQUIRENTE: DE OFICIO

SANTIAGO, 24 DE JUNIO DE 2020,

VISTOS Y CONSIDERANDO: Las facultades de este Tribunal previstas en los artículos cuarenta y nueve y siguientes de los Estatutos del Partido Republicano de Chile (el "Partido"); lo previsto en la Ley N°18.603; el Reglamento Definitivo de Elecciones del Partido Republicano de Chile; la Resolución N°5 de 29 de mayo de 2020 y N°s 8 y 9 de 22 de junio de 2020, todas de este Tribunal; y los antecedentes de candidaturas presentados por los interesados dentro de plazo y la revisión de los mismos efectuada por este órgano;

RESUELVO:

PRIMERO: Califíquense como aprobadas sin observaciones y por lo tanto habilitadas para participar en el proceso eleccionario a celebrarse el próximo 4 y 5 de julio, las siguientes candidaturas:

- a) La Candidatura a Directiva Regional en la Región de Ñuble encabezada por doña **Helen de la Macarena Llanos Améstica**.
- b) Las candidaturas a miembros del Cabildo Regional de la Región de Ñuble de las siguientes personas:
- i) **Salomón Jorge Esparza San Martín**
 - ii) **Héctor Rodolfo San Martín Osses.**
 - iii) **Diva Rebeca Guiñez Mardones.**
 - iv) **Mariana Cifuentes Venegas.**
 - v) **Hector Elías Navarrete Valdes.**
 - vi) **Ana Alicia Sepulveda Soto.**
 - vii) **Adar Aaron Rivero Arevalo.**
 - viii) **Carolina Gema Postel Espinoza.**
 - ix) **Jeniffer del Carmen Seguel Castillo.**
 - x) **Noelia Catherina Loyola Riquelme.**
- c) Las candidaturas a miembros del Cabildo Regional de la Región de Los Lagos de las siguientes personas:
- i) **Chistian Franz Saldías Inzulsa.**
 - ii) **Ricardo Andres Carrasco Quiroga.**
 - iii) **Luis Alberto Cárdenas Guerrero.**
 - iv) **Mirna Valeria Henríquez Saldias.**
 - v) **María Eugenia Angulo Solis.**
 - vi) **Mauricio Alejandro Gomez Vidal.**
 - vii) **Claudio Isaac Gonzalez Henríquez.**
 - viii) **Lionel Alvarez Westermayer.**
- d) Procédase a le entrega del padrón electoral de las respectivas regiones, a los representantes y candidatos de las candidaturas habilitadas y aceptadas.

SEGUNDO: Califíquese como aprobada sin observaciones y por lo tanto habilitada para participar en el proceso eleccionario a celebrarse el próximo 4 y 5 de julio, la candidatura a Cabildo General encabezada por el señor **José Antonio Kast Rist**.

Procédase a le entrega del padrón electoral de las respectivas regiones, a los representantes y candidatos de las candidaturas habilitadas y aceptadas.

TERCERO: Se rechaza la candidatura a Cabildo General de la lista encabezada por don Rodrigo León, por las razones que a continuación se exponen:

1. La lista presentada por el señor León Pinto se compuso de 36 miembros iniciales.
2. De ellos, no se acompañaron antecedentes de dos candidatos: señora Erika Thamara Puga Soto y doña Javiera Maluenda Galleguillos.
3. De la revisión de los antecedentes se observó que las siguientes personas no figuran como militantes en padrón de afiliados proporcionado por el Servel al 30 de abril de 2020, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°5 de 29 de mayo y en la convocatoria a elecciones: doña Oriana Patricia Offermann Perello, don Manuel Jesús Hargous Middleton, doña Eugenia Carolina Rodríguez Delgado, doña Marcela Fabiola Jarpa Figueroa y don José Miguel Marino de Camino.
4. De acuerdo a los artículos 24 y siguientes de la Ley N°18.306, y a los artículos 9° y 10 permanentes y 7° transitorio del Reglamento Definitivo de Elecciones; es requisito esencial para participar en las elecciones internas del Partido tener la condición de militante, lo que supone, a su vez, un derecho para quien detenta esa calidad.
5. Adicionalmente, el artículo 11 inciso final permanente del Reglamento Definitivo de Elecciones prescribe que la falta de cualquier documento, antecedente o información requerida en los artículos precedentes o la falta de rúbrica en los casos que se requiera, será causal suficiente para rechazar una candidatura.
6. Por Resolución N°6 de 2 de junio de 2020 de este Tribunal, se designó como delegado electoral al miembro de este Tribunal, señor Alejandro Irarrázaval Alfonso, indicándose su correo electrónico de contacto, quien dispuso los medios necesarios para la confirmación de militancia de los interesados en postular.
7. Finalmente, señalar que todos los antecedentes necesarios para información de nuestros militantes e interesados en el proceso electoral en curso, están disponibles desde el día de la convocatoria en la página web del Partido.

CUARTO: Se da inicio al período de propaganda electoral, el que comenzará a las 00:00 horas del jueves 25 de junio y terminará a las 21:00 horas del día jueves 2 de julio, ambos de 2020. Se previene a los candidatos y las listas aceptadas tener estricta sujeción y respeto a los principios que inspiran el proceso electoral y el período de propaganda, en especial a lo dispuesto en el artículo 15 permanente del Reglamento Definitivo de Elecciones. Prócedase al sorteo de la ubicación de los candidatos en la cédula de votación, de acuerdo a lo que disponga administrativamente el Tribunal Supremo, el que se realizará el día 24 de junio a partir de las 20.40 horas mediante plataforma zoom, reunión que será grabada, previa información a los asistentes.

Notifíquese personalmente o vía correo electrónico al Secretario General y a los Delegados Electorales designados, y a los representantes y candidatos mencionados en esta resolución.

Redactado por el Tribunal Supremo integrado por su Presidente, señora Carmen Domínguez, y por sus integrantes señores Alfonso Ríos, Gonzalo Rojas, Alejandro Irarrázaval y Beatriz Riveros.

Autoriza la secretaria del Tribunal, Beatriz Riveros.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. Rojas', written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'B. Riveros', written in a cursive style.